

CONT. SALIDA UNIV N° 5 3809/12



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. N° 14790/09 M.E.
U. del Este

BUENOS AIRES, 10 DIC 2012

SEÑORA RECTORA:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 2007 del 7 de noviembre de 2012, por la que este Ministerio autorizó la creación y funcionamiento de la carrera de CONTADOR PÚBLICO y otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

Mgter. Jorge STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA R.A.

SEÑORA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DEL ESTE
Dra. María de las Mercedes REITANO
S. / D.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 2007



BUENOS AIRES, - 7 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 14790/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DEL ESTE, solicita autorización para crear y poner en funcionamiento con carácter presencial la carrera de CONTADOR PÚBLICO, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Ciudad de La Plata, conforme a la Resolución Rectoral N° 002 del 9 de noviembre de 2009, para los que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos propuestos.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto N° 576/96 efectuando las consultas correspondientes.

Que las actividades propuestas como alcances de los títulos guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para los mismos.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en el artículo 43 de la Ley 24.521, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 2007



puedan ser incorporados a la nómina que prevé el mencionado artículo y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL ESTE la creación y funcionamiento con carácter presencial de la carrera de CONTADOR PÚBLICO, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Ciudad de La Plata, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, a expedir por la UNIVERSIDAD DEL ESTE.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan a los títulos citados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que en el futuro los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, a las propuestas por la Universidad como alcances de los mismos y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2007

[Firma manuscrita]
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2007



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO CONTABLE, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Económicas, Sede Ciudad de La Plata.

- Colaborar en la preparación de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes públicos y privados.
- Colaborar en la revisión de contabilidades y su documentación.
- Colaborar en la organización contable de todo tipo de entes.
- Colaborar en la aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
- Colaborar en el relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
- Colaborar con la Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio
- Colaborar en toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable

ALCANCES DEL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Económicas, Sede Ciudad de La Plata.

Son las definidas en la Ley Nacional del Ejercicio Profesional en Ciencias Económicas N° 20.488/73 y las emanadas de la resolución N° 1838/83 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación correspondiente a la carrera del Contador Público.

Según el artículo N° 13° de la mencionada Ley N° 20.488, se requerirá título de Contador Público para realizar las siguientes actividades:

- JA*
- A) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:
- sw*
- 88*
- 1*



Ministerio de Educación

2007



1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
2. Revisión de contabilidades y su documentación.
3. Disposiciones del Capítulo III, Título II, Libro I del Código de Comercio
4. Organización contable de todo tipo de entes.
5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo -contable.
6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
7. Liquidación de averías
8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
9. Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales
10. Intervención, conjuntamente con letrados, en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
11. Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privada y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado.
En especial para las entidades financieras comprendidas en la Ley 18.061, cada Contador público no podrá suscribir el balance de más de una entidad cumplimentándose asimismo el requisito expresado en el Artículo 17 de esta Ley.
12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Educación

2007



B) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:

1. En los concursos, para las funciones de síndico.
2. En las liquidaciones de averías y siniestros en la cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.
3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.
4. En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
5. Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.
6. En los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particionarias conjuntamente con el letrado que intervenga.
7. Como perito en su materia en todos los fueros. En la emisión de dictámenes, se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

54. ABD.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

2007



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Económicas, Sede Ciudad de La Plata

TÍTULOS: TÉCNICO CONTABLE y CONTADOR PÚBLICO

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Materia	Régimen	Carga Horaria					Correlatividad
			TS	TA	PS	PA	TG	

PRIMER AÑO

1.1.1.1	Contabilidad I (Teoría Contable)	P	3	48	3	48	96	-
1.1.1.2	Administración I (Administración General)	P	3	48	3	48	96	-
1.1.1.3	Análisis Matemático I	P	3	48	2	32	80	-
1.1.1.4	Macroeconomía	P	3	48	2	32	80	-
1.1.1.5	Matemática Financiera	P	3	48	2	32	80	-
Subtotal materias del cuatrimestre			15	240	12	192	432	
1.1.2.1	Contabilidad II (Contabilidad Financiera)	P	3	48	3	48	96	1.1.1.1
1.1.2.2	Derecho I (Derecho Constitucional y Administrativo)	T	4	64			64	-
1.1.2.3	Análisis Matemático II (Álgebra y Geometría Analítica)	P	3	48	2	32	80	1.1.1.3
1.1.2.4	Microeconomía	P	2	32	2	32	64	-
1.1.2.5	Estadística I	P	2	32	2	32	64	1.1.1.5
Subtotal materias del cuatrimestre			14	224	9	144	368	
Total del 1º año			29	464	21	336	800	

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

2007



Código	Materia	Régimen	Carga Horaria					Correlatividad
			TS	TA	PS	PA	TG	

SEGUNDO AÑO

1.2.1.1	Contabilidad III (Exposición. Casos Especiales. Consolidación)	P	3	48	3	48	96	1.1.2.1
1.2.1.2	Contabilidad IV (Contabilidad no Monetaria)	P	3	48	3	48	96	1.1.2.1
1.2.1.3	Estadística II (Estadística Aplicada)	P	2	32	2	32	64	1.1.2.5
1.2.1.4	Derecho II (Civil y Comercial)	T	4	64			64	-
1.2.1.5	Finanzas de Empresas	P	3	48	3	48	96	1.1.1.2 1.1.1.5 1.1.2.4
Subtotal materias del cuatrimestre			15	240	11	176	416	
1.2.2.1	Finanzas Públicas	P	3	48	2	32	80	1.1.1.4 1.1.2.2
1.2.2.2	Costos	P	3	48	2	32	80	1.1.2.1 1.2.1.2
1.2.2.3	Contabilidad Gerencial	P	2	32	2	32	64	1.2.1.1 1.2.1.2
1.2.2.4	Derecho Laboral	T	2	32			32	-
1.2.2.5	Optativa I	T	3	48			48	-
Subtotal materias del cuatrimestre			13	208	6	96	304	
Total del 2º año			28	448	17	272	720	

TERCER AÑO

1.3.1.1	Historia Económica y Social	T	3	48			48	-
1.3.1.2	Administración II (Administración Aplicada)	P	2	32	2	32	64	

JF

SP

PB

/



Ministerio de Educación

2007



Código	Materia	Régimen	Carga Horaria					Correlatividad
			TS	TA	PS	PA	TG	

1.3.1.3	Auditoría I (Auditoría Contable)	P	3	48	3	48	96	1.2.1.1
1.3.1.4	Control de Gestión	P	2	32	2	32	64	1.2.1.5 1.2.2.3
1.3.1.5	Optativa II	T	3	48			48	-
Subtotal materias del cuatrimestre			13	208	7	112	320	
1.3.2.1	Concursos y Quiebras	P	3	48	3	48	96	1.2.1.4
1.3.2.2	Impuesto I	P	3	48	3	48	96	1.2.2.1
1.3.2.3	Ética	T	2	32			32	
1.3.2.4	Practica I (Actuación en la Justicia, Laboral y Sociedades)	P	2	32	2	32	64	1.2.1.4 1.2.2.4
Subtotal materias del cuatrimestre			10	160	8	128	288	
1.3.2.S.1	Seminario de Introducción a la Metodología de la Investigación	P	2	32			32	-
Subtotal materias del cuatrimestre con Seminario			12	192	8	128	320	
Total del 3° año			25	400	15	240	640	

TOTAL DE HORAS PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO CONTABLE: 2.160 HORAS**CUARTO AÑO**

1.4.1.1	Auditoría II (Casos Especiales)	P	3	48	2	32	80	1.3.1.3
1.4.1.2	Contabilidad Pública	P	3	48	2	32	80	1.3.2.2
1.4.1.3	Contabilidad para la Toma de Decisiones	P	2	32	2	32	64	1.3.1.4
1.4.1.4	Sistemas Informáticos y su Aplicación Contable	P	2	32	2	32	64	

62.
 48.
 1



Ministerio de Educación

2007



Código	Materia	Régimen	Carga Horaria					Correlatividad
			TS	TA	PS	PA	TG	

1.4.1.5	Optativa III	T	3	48			48	-
Subtotal materias del cuatrimestre			13	208	8	128	336	-
1.4.2.1	Impuestos II (Procedimientos)	P	3	48	2	32	80	1.4.1.1 1.3.2.2
1.4.2.2	Contabilidad Bancaria y Financiera	P	2	32	2	32	64	1.4.1.4
1.4.2.3	Derecho Societario e Internacional	T	2	32			32	-
1.4.2.4	Práctica II (Organización, Gestión y Control)	P	2	32	3	48	80	1.4.1.3
Subtotal materias del cuatrimestre			9	144	7	112	256	
1.4.2.S.2	Seminario Contabilidad de la Responsabilidad Social en los ámbitos Privado y Público. Informes de Sostenibilidad.	P	2	32	2	32	64	-
Subtotal materias del cuatrimestre con Seminario			11	176	9	144	320	
Total del 4° año			24	384	17	272	656	
			106	1.696	70	1.120	2.816	

TOTAL DE HORAS PARA EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO: 2.816 HORAS

Handwritten signature and initials

su. ABD.